"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 136-2022-ALC/MDSA

San Andrés, 06 de Junio de 2022

VISTO:

Que, con Informe N°167-2022-MDSA-GA/RR.HH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con fecha 20 de Abril de 2022, Informe N°158-2022-MDSA/GA-MAGR, emitido por la Gerencia de Administración, con fecha 20 de Abril de 2022, Opinión Legal N°024-2022-MDSA/ALE, emitido por Asesoría Jurídica Externa, con fecha 09 de Mayo de 2022, Informe N°104-2022-GM/MDSA, emitido por Gerencia Municipal, con fecha 10 de Mayo de 2022, el Informe N°225-2022-MDSA-SG/RR.HH emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con fecha 31 de Mayo de 2022, el Informe N°216-2022-MDSA/GA-MAGR, el Informe N°125-2022-GM/MDSA, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 94° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43°de Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo a 37° el Régimen Laboral de los obreros que presten sus servicios a las Municipalidades, precisando que estos son servidores públicos sujetos del régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherente a dicho régimen"; en ese sentido, el cese de los obreros municipales se encuentra bajo las reglas del régimen privado, siendo de aplicación lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, que establece en su inciso f) del artículo 16°, como causal de extinción del contrato de trabajo, la Jubilación;

Que, asimismo, el último párrafo del artículo 21° de la norma precitada, dispone que "la Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad salvo pacto en contrario"; y a tenor de ello, se debe tener presente lo establecido en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 001-96-TR que aprobó el Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, que indica que, "se entiende que opera la jubilación obligatoria y automática prevista en el tercer párrafo del Artículo 54° de la Ley, si el trabajador tiene derecho a pensión de jubilación cualquiera sea su monto, con prescindencia del trámite administrativo que se estuviera siguiendo para el otorgamiento de dicha pensión";

Que, en tal orden, mediante Informe N°167-2022-MDSA-GA/RR.HH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con fecha 20 de Abril del 2022, promueve el deber de emitirse acto resolutivo de cese laboral al servidor público Don Mauro Paniagua Rojas quien ostenta el cargo de Obrero Municipal, perteneciente al grupo ocupacional TAP; teniendo como fecha de ingreso 06 Febrero de 1989 hasta 06 de Junio de 2022, teniendo un tiempo de servicio de 32 años y 5 meses; bajo la causal de jubilación por superar a la fecha los 70 años de edad, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°728;

Que, el Informe N°158-2022-MDSA/GA-MAGR, emitido por la Gerencia de Administración, con fecha 20 de Abril de 2022, hace promovido por la Sub suyo lo Gerencia de Recursos Humanos, respecto al Cese por jubilación por haber superado los 70 años de edad el servidor público Don Mauro Paniagua Rojas, bajo Régimen Laboral N°728, solicitando se emita el acto resolutivo correspondiente;

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 136-2022-ALC/MDSA

San Andrés, 06 de Junio de 2022

VISTO:

Que, con Informe N°167-2022-MDSA-GA/RR.HH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con fecha 20 de Abril de 2022, Informe N°158-2022-MDSA/GA-MAGR, emitido por la Gerencia de Administración, con fecha 20 de Abril de 2022, Opinión Legal N°024-2022-MDSA/ALE, emitido por Asesoría Jurídica Externa, con fecha 09 de Mayo de 2022, Informe N°104-2022-GM/MDSA, emitido por Gerencia Municipal, con fecha 10 de Mayo de 2022, el Informe N°225-2022-MDSA-SG/RR.HH emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con fecha 31 de Mayo de 2022, el Informe N°216-2022-MDSA/GA-MAGR, el Informe N°125-2022-GM/MDSA, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 94° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43°de Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo a 37° el Régimen Laboral de los obreros que presten sus servicios a las Municipalidades, precisando que estos son servidores públicos sujetos del régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherente a dicho régimen"; en ese sentido, el cese de los obreros municipales se encuentra bajo las reglas del régimen privado, siendo de aplicación lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, que establece en su inciso f) del artículo 16°, como causal de extinción del contrato de trabajo, la Jubilación;

Que, asimismo, el último párrafo del artículo 21° de la norma precitada, dispone que "la Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad salvo pacto en contrario"; y a tenor de ello, se debe tener presente lo establecido en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 001-96-TR que aprobó el Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, que indica que, "se entiende que opera la jubilación obligatoria y automática prevista en el tercer párrafo del Artículo 54° de la Ley, si el trabajador tiene derecho a pensión de jubilación cualquiera sea su monto, con prescindencia del trámite administrativo que se estuviera siguiendo para el otorgamiento de dicha pensión";

Que, en tal orden, mediante Informe N°167-2022-MDSA-GA/RR.HH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con fecha 20 de Abril del 2022, promueve el deber de emitirse acto resolutivo de cese laboral al servidor público Don Mauro Paniagua Rojas quien ostenta el cargo de Obrero Municipal, perteneciente al grupo ocupacional TAP; bajo la causal de jubilación por superar a la fecha los 70 año de edad, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°728;

Que, el Informe N°158-2022-MDSA/GA-MAGR, emitido por la Gerencia de Administración, con fecha 20 de Abril de 2022, hace suyo lo promovido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respecto al Cese por jubilación por haber superado los 70 años de edad el servidor público Don Mauro Paniagua Rojas, bajo Régimen Laboral N°728, solicitando se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Opinión Legal N°024-2022-MDSA/ALE, emitido por Asesoría Jurídica Externa, con fecha 09 de Mayo de 2022, opina que resulta procedente impulsar el cese Definitivo del servidor en mención, por haber superado el límite de edad, conforme a lo prescrito en el Decreto Legislativo N°728, debiéndose declarar mediante la resolución correspondiente su cese por jubilación, conforme a Ley;

Que, el Informe N°104-2022-GM/MDSA, emitido por Gerencia Municipal, con fecha 10 de Mayo de 2022, recomienda emitir Resolución de Cese Definitivo por límite de Edad al servidor público Don Mauro Paniagua Rojas quien ostenta el cargo de Obrero – Suspensión Perfecta, perteneciente al grupo ocupacional TAP, en aplicación del Decreto Legislativo N°728, se da por concluida las labores en esta Entidad Edil; agradeciéndole a su vez por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital de San Andrés;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el **CESE DEFINITIVO** por la causal de JUBILACION del servidor público **DON MAURO PANIAGUA ROJAS,** perteneciente al grupo ocupacional TAP, quien presta labores como Obrero Municipal bajo los alcances del Régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, al superar los 70 años de edad y por las consideraciones expuestas, agradeciéndole a su vez por los servicios prestados y el buen desempeño laboral en beneficio de la Municipalidad Distrital de San Andrés,.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ejecuten las acciones necesarias para realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que les correspondan a dichos servidores, con arreglo a la Legislación Laboral vigente.*

***ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, y Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y a Secretaría General, su notificación respectiva, bajo supervisión de la Gerencia Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS - PISCO
V° B°
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS